

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

| | Rls. vn. |
|------------------|----------|
| Un mes. | 9 |
| Tres id. | 24 |
| Seis id. | 48 |
| Un año. | 96 |



| | Rls. vn. |
|------------------|----------|
| Un mes. | 15 |
| Tres id. | 40 |
| Seis id. | 80 |
| Un año. | 160 |

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 299.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Marzo último me dice lo que sigue.

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del excesivo número de mozos que dejan de presentarse en sus respectivos pueblos al ser llamados para el servicio de las armas, por haberse marchado á Ultramar ó al extranjero, y aun por hallarse en otras provincias; ha tenido bien mandar, de conformidad con el dictamen de las secciones reunidas de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se reencargue á V. S. la mas estricta observancia de la Real órden de 17 de Enero de 1846 sobre expedicion de pasaportes para Ultramar ó el extranjero á los mozos sujetos á quintas, y que esta disposicion se haga estensiva á los que hallandose comprendidos en la edad que la misma señala, traten de pasar á otras provincias. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1849.—San Luis.»

Lo que he dispuesto se inserte en este pe-

riódico oficial para su mayor notoriedad y que los Alcaldes y Comisarios de proteccion avisen quedar enterados. Córdoba 11 de Abril de 1849. Pedro Galbis.

Circular núm. 313.

Para que la junta de Agricultura de esta provincia pueda cumplir, como desea, los encargos que le estan cometidos por el Gobierno de S. M. en la formacion de la estadística del ganado caballar, prevengo á todos los Ayuntamientos faciliten y remitan á aquella las noticias que se reclaman para dicho objeto, con sujecion estricta al modelo que acompaña, y observando para su redaccion las reglas siguientes.

1.^a Se entenderá por ganadero todo aquel que posea 6 yeguas de vientre, al menos, destinadas á la cria.

2.^a Despues de anotar individualmente á todos estos ganaderos, deberá ponerse por nota á la conclusion el número aprosimado de yeguas que ecsistan en cada término divididas en pequeñas porciones ó bien sueltas en poder de diversos propietarios.

Y para el mas pronto y esacto cumplimiento de lo mandado he dispuesto se circule la presente en el boletin oficial, insertandose á continuacion el modelo que se refiere.

Córdoba 16 de Abril de 1849.—Pedro Galbis.

hacerse de ellos: en las provincias donde ha de continuar la escuela en clase de elemental el director del instituto y la comision dispondrán las modificaciones consiguiente.

7.^a Como en algunas partes se hallan reunidos en un mismo edificio el instituto de 2.^a enseñanza y la escuela Normal, si esta quedare suprimida se destinará el local desocupado para dar mas amplitud y desahogo á las dependencias del instituto.

8.^a Hallandose actualmente ocupadas las Diputaciones provinciales en examinar sus presupuestos, los Geses políticos dispondrán que se reforme la parte de ellos relativa á la Instruccion primaria de un modo conforme á las prescripciones del mencionado Real decreto.

9.^a A fin de proceder cuanto antes sea posible á la eleccion de los maestros que han de dar en las escuelas Normales superiores la enseñanza de Agricultura, y que no se pierda tiempo en la instruccion prévia que deben recibir, los directores y maestros de las Normales y todos los demas maestros que han sido alumnos de la central que lo deseen y se sientan con particular disposicion para este ramo, presentarán ó remitirán sus solicitudes á la Direccion general de Instruccion pública dentro del término improrogable de 15 dias, contados desde la fecha en que se anuncie al público esta medida.

10. Por último, S. M. considerará dignas de su Real aprecio y benevolencia á las autoridades y funcionarios á quienes este servicio incumbe, y se promete de todos el celo y esmero que ecsijen por su naturaleza reformas tan importantes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y demas efectos que correspondan. Córdoba 14 de Abril de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 336.

En diferentes ocasiones he dado las órdenes oportunas á fin de que cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia contribuyesen á la redaccion del boletin oficial con 22 rs. por valor de los números extraordinarios del citado periódico publicados en el año anterior de 1848, pero notando no se lleva á efecto el citado pago, de nuevo les prevengo lo efectuen con la mayor brevedad, siendo de abono en la partida de imprevistos. Córdoba 19 de Abril de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 327.

En mi circular núm. 1103 inserta en el boletin oficial núm. 119 se citaban varias prevenciones hechas para que se diera el mas exacto cumplimiento al recomendado servicio de la remision de los estados quincenales de precios medios, y se prevenia que precisamente se hallasen en este Gobierno político dichos estados

en los dias 5 y 20 de cada mes; pero como ni estas prevenciones ni la conminacion con que les impulsaba fuesen bastantes, se procedió á hacer efectiva la impuesta multa de 200 rs. á los morosos; por lo tanto prevengo nuevamente que de no dar el debido cumplimiento á este importante servicio, remitiendome en los dichos dias 5 y 20 su correspondiente estado de precio medio correspondiente á su vencida quincena, haré efectiva dicha multa mancomunadamente con el Srio. de su Ayuntamiento. Córdoba 17 de Abril de 1849.—Pedro Galbis.

Inspeccion de minas del distrito de Linares.

Circular núm. 289.

D Francisco de Sales Garcia, Ingeniero 2.^o del cuerpo nacional de minas, Inspector de las de el distrito de Linares, &c.

Hago saber: que por el Excmo. Sr. Director general del ramo con fecha 24 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dice á esta Direccion de Real orden en 11 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—Visto el espediente promovido por D. Ignacio Figueroa, solicitando que el impuesto del 5 por 100 de los plomos del distrito minero de Linares que se estraigan por la costa se cobre con arreglo al tipo señalado á cada quintal para la deduccion del mismo impuesto en el de Granada y Almeria, descontando ademas lo que cuesta el transporte de aquellos desde las fábricas al litoral, atendiendo á que los plomos que no se consumen en la Inspeccion de Linares, necesariamente tienen que estraerse por la costa, y que no es posible que soporten, desnivelados ya con el recargo de los gastos de fabricacion y de conduccion á los puertos, el pago de dicho impuesto al tipo á que se cobra en el distrito de Granada y Almeria por donde se verifica la estraccion; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E. y con el parecer del Ministerio de Hacienda, se ha servido mandar que para el cobro del referido impuesto á los plomos procedentes del distrito de Linares que se conduzcan con la competente guia á la costa para su venta, sirva de base el precio establecido ó que se estableciere para los de Adra, con la rebaja de 10 rs. en cada quintal por gastos de transporte, de suerte que siendo en la actualidad el precio de 45 rs. quintal el señalado en Adra, rebajando 10 rs. por dicho concepto por los plomos de Linares, se cobrará á razon de 35 rs. y así proporcionalmente en lo sucesivo. Es asimismo la voluntad de S. M. que á fin de evitar todo fraude en perjuicio del Erario se ecsija la presentacion de la tornaguia de los plomos de Linares esportados por el distrito de Adra, precisamente en el mes siguiente al en que se espidió la guia, y que si sufriere cualquiera variacion el precio de los plomos lo participen inmediatamente al Gobierno los Intendentes de Jaen y

Córdoba y el Inspector de Linares, con el objeto de adoptar en su vista la resolución mas oportuna. Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos prevenidos en la preinserta Real orden que publicará V. en los boletines oficiales de las provincias ese distrito.»

Lo que anuncio al público en cumplimiento de lo prevenido en la orden inserta.

Linares 30 de Marzo de 1849.—Francisco de S. Garcia.

Administracion principal de Correos y Caminos de Bailen.

Circular núm. 339.

Por Real orden que me ha sido comunicada por el Sr. Director de Gobierno del Ministerio de la Gobernacion del Reino, se subasta la conduccion de la correspondencia desde la Administracion de Lucena á las de Baena y Benamejí, cuyo acto tendrá lugar en esta principal á las doce del dia 1.º de Mayo prócsimo.

Los licitadores podrán dirigir ó presentar sus proposiciones en pliegos cerrados bajo las condiciones que estarán de manifiesto en esta y en dicha subalterna de Lucena. Bailen 15 de Abril de 1849.—José Moreno.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 328.

Las escuelas de niños y de niñas vacantes que existen en esta provincia y que han de proveerse por oposicion, son las que á continuacion se espresan. Los maestros y maestras que las pretendan presentarán sus solicitudes documentadas en la Sria. de esta comision, los maestros hasta el dia 25 de Abril prócsimo venidero, y las maestras hasta el dia 1.º de Mayo de este año.

Los ejercicios para las oposiciones de las escuelas de niños principiaron el dia 1.º de Mayo ya referido.

Los actos para las oposiciones de las escuelas de niñas principiaron en el dia 6 del mismo mes.

ESCUELAS DE NIÑOS VACANTES.

| Pueblos. | Dotaciones. |
|-------------------------------------|-------------|
| Alcalá del Rio. | 3000 |
| Coria del Rio. | 4000 |
| Castillo de las Guardas. | 4400 |
| Constantina. | 5000 |
| Ecija. | 5000 |
| Moron. | 5000 |
| Osuna dos, cada una con | 5000 |
| Sanlucar la Mayor. | 3000 |
| Sevilla dos, cada una con | 5000 |

ESCUELAS VACANTES DE NIÑAS.

Arahal dos, cada una con 3334

| | |
|-------------------------------------|------|
| Algaba. | 2000 |
| Alcalá del Rio. | 2000 |
| Alanis. | 2000 |
| Badolatosa. | 2000 |
| Benacazon. | 2000 |
| Corrales. | 2000 |
| Carmona. | 2500 |
| Castillo de las Guardas. | 2000 |
| Casariche. | 2000 |
| Coria del Rio. | 2668 |
| Coronil. | 2668 |
| Constantina. | 3334 |
| Fuentes. | 2668 |
| Gilena. | 2000 |
| Herrera. | 2000 |
| Lora del Rio. | 2668 |
| Lebrija. | 3334 |
| Marchena. | 3334 |
| Moron. | 3334 |
| Mairena del Alcor. | 2668 |
| Olivares. | 2000 |
| Puebla de Cazalla. | 2000 |
| Pilas. | 2000 |
| Peñallor. | 2000 |
| Pruna. | 2000 |
| Saucejo. | 2000 |
| Sevilla dos, cada una con | 3334 |
| Villafranca. | 2000 |
| Villamanrique. | 2000 |
| Villanueva de San Juan. | 2000 |
| Umbrete. | 2000 |
| Utrera. | 2000 |

Sevilla 30 de Marzo de 1849.—E. P., Juan Bautista Enriquez.—El Srio., Francisco Arboleya.

ANUNCIO.

Sociedad de Socorros Mutuos de juriconsultos. Distrito de Sevilla.

El Sr. Srio. de la Comision central en fecha 1.º del mes actual me dice lo siguiente.

Ascendiendo á 154.099 rs. las obligaciones que debe cubrir nuestra sociedad en el 1.º semestre de este año, é importando 1.791.492 rs. el capital líquido imponible, ha acordado la Comision central que el dividendo del mismo semestre sea del 8 por 100 del capital de las acciones de todas clases.

Este dividendo que se publica en la gaceta de Madrid de hoy comprende á los socios admitidos hasta fin de 1848, ó sea hasta el de la patente núm. 1786 inclusive.

En su consecuencia los Sres. socios se servirán acudir á casa del depositario de este distrito el Sr. Dr. D. Manuel Bedmar, calle de la Raveta núm. 37, teniendo presente que el plazo cumple el dia último de Abril prócsimo. Sevilla y Febrero 8 de 1849.—El Srio., Alvaro Pareja.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tera, calle de la Librería núm. 2.—1849.